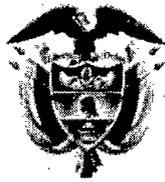


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, trece (13) de agosto de 2019

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	UGPP
DEMANDADO:	MARÍA NELSY AGUILERA VIUDA DE BRAVO
RADICACIÓN:	11001-03-25-000-2018-01176-01

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 21 de mayo de 2019¹ se admitió la acción de revisión presentada por la UGPP y en la misma se ordenó comisionar al Tribunal Administrativo del Meta para realizar la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda para lo cual se libró el despacho comisorio N° 205.

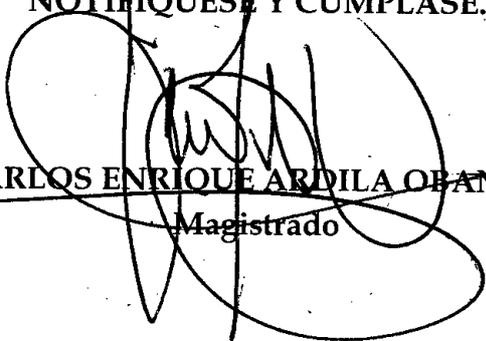
En consecuencia se dispone:

PRIMERO: AUXÍLIESE el despacho comisorio N° 205 proveniente del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, con el fin de notificar personalmente el auto de fecha 21 de mayo de 2019 a la señora MARÍA NELSY AGUILAR VIUDA DE BRAVO.

SEGUNDO: Por secretaría realícense la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el numeral segundo de la providencia antes mencionada

TERCERO: Cumplida la anterior diligencia, por Secretaría remítase lo antes posible al Despacho de origen, previas anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado